

**CONVENIO DE INTERCAMBIO  
ACADÉMICO N° \_\_\_\_/\_\_\_\_,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
FEDERAL DE INTEGRACIÓN  
LATINOAMERICANA Y LA  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.**

**LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguaçu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada UNILA, en este acto representada por su Rector *pro tempore* Profesor Gustavo Oliveira Vieira, RG FB793849/PFRS, CPF 801.252.800-25, nombrado de acuerdo a la Circular/*Portaria* n° 722, de 2017, publicada en el *Diário Oficial da União* de N° 110 del día 8 de junio de 2017, Sección 2, Página 14, del Ministério de la Educación, y la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con sede en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, S/N, frente a la Secundaria Técnica Número 23, Poblado Oxolotán, C.P. 86890, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, México, en adelante denominada UIET, en este acto representada por su Rectora Licenciada Adela Méndez Martínez, nombrada por el 29 de junio de 2015, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12,14 y 15 del Acuerdo De Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción i del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, RESUELVEN firmar el presente **Convenio de Intercambio Académico**, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO**

Promover intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado e intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos.

§ 1º- Todos los aspectos que rigen este intercambio deben obedecer al principio de la reciprocidad.

§ 2º- Para que se alcance el objeto ora pactado, los partícipes deben cumplir el anexo Plan de Trabajo, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

## **CLÁUSULA SEGUNDA - DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

2.1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.

2.2. Los estudiantes abonarán aranceles de matrícula y mensualidad en su institución de origen. En la institución anfitriona estarán exentos del pago de tasas.

2.3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no represente curso regular ofrecido por la institución anfitriona será de responsabilidad del propio estudiante.

2.4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.

2.5. Los estudiantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, alimentación, así como se harán responsables de cubrir gastos de viaje y otros gastos de subsistencia.

2.6. La institución anfitriona, por medio de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los estudiantes del intercambio, incluyendo el apoyo en la búsqueda por vivienda, orientación y apoyo académico y otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.

2.7. Ambas instituciones acuerdan promover intercambios académicos con duración de un semestre, oportunidad en la que el intercambista cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona.

2.8. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de 4 (cuatro) estudiantes por semestre. Se podrá realizar en cualquier período académico.

2.9. Anualmente, las instituciones fijarán aspectos del intercambio como: áreas, cursos, número de alumnos, período académico en el que se realizará el intercambio, etc.

2.10. Los estudiantes deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de estudios en el país anfitrión. Estará a cargo del propio estudiante la responsabilidad de contratar el seguro.

2.11. Los estudiantes deben desarrollar un Plan de Trabajo específico, fijado de común acuerdo entre las universidades, que indique actividades, período, financiación, coordinación, etc.

2.12. Los estudiantes deben tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país anfitrión.

### **CLÁUSULA TERCERA - DEL INTERCAMBIO DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**

3.1. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos tiene el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en áreas de estudios que acuerden las partes.

3.2. Los Docentes y Técnicos-administrativos interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.

3.3. Cada institución promoverá esfuerzos junto a los organismos de fomento para recaudar fondos de financiación para los proyectos de cooperación.

3.4. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos se realizará conforme al Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, abarcando actividades, período, financiación, coordinación, etc.

3.5. Los Docentes y Técnicos-administrativos participantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, así como se harán responsables de cubrir los gastos de viaje y de subsistencia, a menos que estos gastos estén becados.

3.6. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los Docentes y Técnicos-administrativos, incluyendo el apoyo en la búsqueda por residencia y alimentación.

3.7. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de su estancia en el país anfitrión. La responsabilidad de contratación del seguro estará a cargo de los propios Docentes y Técnicos-administrativos.

3.8. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener visa apropiada, válida por el período de su estancia en el país anfitrión.

3.9. Los docentes y técnicos-administrativos estarán sujetos a las materias contenidas en la Ley n° 8.112/90, Ley n° 8,745/93, Ley n° 12,772/2012, Decreto n° 91.800/85, Decreto n° 1.387/95 y, demás reglamentos y normas internas de cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA - DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES**

Las instituciones copartícipes podrán pactar, en instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales al intercambio.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA SUPERVISIÓN**

Los partícipes designarán sus respectivos Organismos de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades resultantes de este instrumento jurídico. Los resultados obtenidos por medio de los trabajos desarrollados en cada programa serán periódicamente sometidos a la apreciación del Organismo de Relaciones Internacionales de cada universidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LA COORDINACIÓN**

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Sección de Movilidad de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales ([mobilidade.proint@unila.edu.br](mailto:mobilidade.proint@unila.edu.br) +554535292798).

En el ámbito de la UIET, la coordinación corresponderá al Departamento de Vinculación y Extensión Universitaria ([vinculacion@uiet.edu.mx](mailto:vinculacion@uiet.edu.mx) +5219933424000).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y PRORROGACIÓN**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá la duración de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado, en caso de interés público debidamente comprobado, mediante una adenda, con el previo consentimiento de las partes, si no hay cancelación, y entrará en vigor en la fecha de su firma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado –excepto en cuanto a su objeto– mediante la normalización de un instrumento jurídico específico por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LA DENUNCIA/ANULACIÓN**

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, mediante comunicación previa de, como mínimo, 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su anulación no interrumpirá las actividades en curso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICIDAD**

Inmediatamente tras la firma del presente instrumento corresponderá a la UNILA proceder la publicación del extracto del presente instrumento en el *Diário Oficial da União*, en el plazo


establecido en el parágrafo único del Art. 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEL FORO

Las cuestiones y controversias derivadas del presente Acuerdo se solucionarán mediante entendimiento directo o se someterán a un árbitro elegido de común acuerdo entre las partes. En caso de dificultad de acuerdo entre las partes en lo que se refiere a encontrar a un mediador o una solución consensual, las mismas accionarán el tribunal competente. Queda acordado que el lugar del evento del litigio definirá el derecho aplicable y el tribunal competente. Si tiene lugar en la Unila, el Foro competente será el de la Subsección Judicial Federal de Foz do Iguaçu, en los términos del Artículo 55, §2º de la Ley 8.666/93.

Y, por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Convenio de Intercambio en 04 (cuatro) copias, de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, y para un mismo fin.

Foz do Iguaçu, 19 de diciembre de 2018. Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, México a 27  
de diciembre de 2018.



---

**Prof. Gustavo Oliveira Vieira**  
Rector *pro tempore*  
Universidade Federal da Integração Latino-Americana



---

**Lic. Adela Méndez Martínez**  
Rector  
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

**PLAN DE TRABAJO VINCULADO AL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO N° \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Introducción**

La Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco - UIET tienen un potencial consolidado en educación superior e investigación. Por consiguiente, la cooperación mutua podrá aportar buenos resultados para ambas instituciones, esparciendo y multiplicando conocimiento.

La experiencia académica internacional para estudiantes de grado y posgrado proporcionará al estudiante una formación académica complementaria, además de ampliar sus perspectivas profesionales.

La experiencia internacional para docentes promueve el desarrollo de relaciones interculturales y fortalece el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas.

**Objeto**

Promover el intercambio entre estudiantes de grado y posgrado, docentes y técnicos-administrativos de ambas universidades.

**Responsabilidades de las Universidades**

Cada institución será responsable de seleccionar y orientar a los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos que partirán de intercambio a la Institución convenida. Será responsable, además, de brindar orientación a los estudiantes originarios de la Institución extranjera.

**Metas**

- a) fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas;
- b) promover el conocimiento cultural entre los dos países;
- c) estrechar los lazos académicos y culturales entre las dos instituciones;
- d) fortalecer los estudios de español y portugués.

**Área de Interés**

El intercambio será de carácter amplio en el nivel de grado y posgrado. Sin embargo, cada año las universidades acordarán las condiciones de intercambio para el año siguiente en aspectos como: áreas, carreras, número de estudiantes, semestre del intercambio, etc.

**Número de estudiantes**

Para el intercambio estudiantil se podrán aceptar hasta 4 (cuatro) estudiantes.

Cada año, estudiantes de grado de la UNILA cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la UIET, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

Cada año, estudiantes de la UIET cumplirán 1 semestre de intercambio académico en la UNILA, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

**Estudiantes de Posgrado**

Para el intercambio de estudiantes de posgrado se podrán aceptar hasta 2 (dos) estudiantes por semestre.

De manera general, los estudiantes de Posgrado podrán asistir a cursos/asignaturas o realizar investigación, siempre que esas actividades hayan sido formalizadas a través de un plan de trabajo y aprobadas por el orientador, según los criterios establecidos por el Colegiado de la Carrera.

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser motivados a desarrollar su conocimiento del idioma del país de la institución receptora.

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

### **Intercambio de docentes y técnicos-administrativos**

Miembros del cuerpo docente y administrativo de una institución podrán ser invitados a ser colaboradores visitantes en la otra universidad. Los docentes y técnicos-administrativos deben presentar en la institución de origen una carta de invitación. El profesor visitante estará involucrado en actividades de conferencias, enseñanza y/o investigación, y el técnico-administrativo en actividades organizacionales, de acuerdo con los intereses de la institución anfitriona.

### **Período de Duración**

Este plan de trabajo será válido hasta el vencimiento del convenio de intercambio a que se vincula.

### **Coordinación**

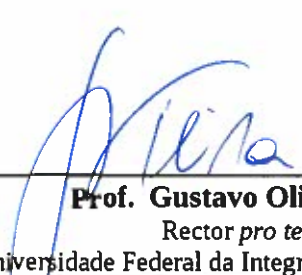

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales ([mobilidade.proint@unila.edu.br](mailto:mobilidade.proint@unila.edu.br) +554535292798).

En el ámbito de la UIET, la coordinación corresponderá al Departamento de Vinculación y Extensión Universitaria ([vinculacion@uiet.edu.mx](mailto:vinculacion@uiet.edu.mx) +5219933424000).

### **Fuentes de financiación**

Los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos participantes en el programa de intercambio estarán exentos del pago de tasas en la institución receptora. Todos los gastos (de viajes, hospedaje, seguro de salud, entre otros) estarán a cargo de los participantes en el intercambio. La remuneración de los docentes y técnicos-administrativos la pagará la institución de origen. Las instituciones, los estudiantes, los docentes y los técnicos-administrativos podrán recurrir a instituciones de fomento de ambos países.

De este modo, considerando viable la ejecución del correspondiente Plan de Trabajo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente en 04 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, a un solo efecto.

<p>Foz do Iguaçu, <u>19</u> de <u>diciembre</u> de 2018</p>  <hr/> <p><b>Prof. Gustavo Oliveira Vieira</b> Rector <i>pro tempore</i> Universidade Federal da Integração Latino-Americana</p>	<p>Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, México a <u>27</u> de <u>diciembre</u> de 2018.</p>  <hr/> <p><b>Lic. Adela Méndez Martínez</b> Rectora Universidad Intercultural del Estado de Tabasco</p>
---	--